



MENDOZA, 31 JUL 2023

VISTO:

El Expediente: 21865/2023, mediante el cual se tramita la propuesta de Secretaría General y de Evaluación y Planificación Institucional, en relación con el volumen de trabajo del estudiante y el seguimiento de la implementación de los rediseños curriculares de las carreras de grado con estándares de segunda generación; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N° 004/2023-CD; N° 005/2023-CD; N° 006/2023-CD; N° 007/2023-CD; y N° 008/2023-CD, el Consejo Directivo aprobó el rediseño curricular de las carreras de grado Licenciatura en Ciencias de la Computación, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Petróleo, respectivamente, convocadas para su acreditación en el marco de los nuevos estándares.

Que el modelo pedagógico propuesto en el rediseño curricular se apoya en tres pilares: la formulación de competencias, la mediación pedagógica y el sistema de evaluación de competencias. Y que los tres, constructivamente alineados, tienen como eje la «educación centrada en el aprendizaje del estudiante».

Que los «resultados de aprendizaje», en tanto unidades operativas menores de competencias, quedan comprendidos en el citado modelo.

Que la trascendencia de la decisión sobre la adopción del enfoque curricular basado en competencias, conforme lo prevé la Ordenanza N° 075/2016-CS, no es menor que la complejidad de su implementación.

Que, si bien la complejidad de su implementación se profundiza cuando no se tiene experiencia suficiente, la responsabilidad compartida que asumen sus actores, en esta Casa de Estudios, robustece la decisión tomada al comprometerse con el seguimiento y la evaluación de su implementación. Y que es en esta etapa en la que se evaluará la coherencia y consistencia entre el diseño pretendido, el implementado y el logrado.

Que, en la dimensión visible del plan de estudios, se han definido los contenidos mínimos y la carga horaria de los espacios curriculares, en un todo de acuerdo con la Resolución Ministerial que determina la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación (Apartados 5 y 6 del diseño curricular de las citadas carreras de grado).

Que, en la dimensión visible del plan de estudios, se presenta la estimación del volumen de trabajo del estudiante y los créditos académicos consecuentes, por bloque de conocimiento, por espacio curricular, y su distribución por semestre, por año, y para toda la carrera (Apartados 5, 6 y 8 del diseño curricular de las citadas carreras de grado).

Que, subyacente a la dimensión visible del plan de estudios, se encuentra el trabajo desarrollado por el equipo responsable de la gestión académica general de la unidad académica, el de los equipos particulares de cada carrera y de las ciencias básicas, el de las comisiones asesoras de carrera, cuyas versiones preliminares han sido tratadas en el ámbito de la Comisión de Asuntos Académicos, y en el ámbito del Consejo Directivo en varias oportunidades durante el proceso, la última de ellas el 4 de julio de 2023.

Que, durante la primera etapa y en el marco de las pautas y políticas institucionales aprobadas por el Consejo Directivo mediante Resolución N° 251/2021-CD, se establecieron condiciones inherentes a la formación centrada en el aprendizaje del estudiante, considerando el tiempo del estudiante y el volumen de trabajo.

Que, con posterioridad y durante el proceso, se realizaron presentaciones acerca de los aspectos metodológicos a considerar para el seguimiento de la implementación del plan de estudios, particularmente de los aspectos inherentes a la dimensión subyacente del diseño curricular «pretendido», ante el Cuerpo y ante el claustro estudiantil.

Resol. CD – N° 187/2023

*[Firma]*  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

*[Firma]*  
Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL Y DE PLANIFICACION  
Y EVALUACION INSTITUCIONAL

*[Firma]*  
Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



Que las investigaciones preliminares, en una muestra representativa de estudiantes, aportan evidencia para el seguimiento de la implementación del plan de estudios, en lo referido al volumen de trabajo del estudiante para acreditar las competencias de egreso, así como la distribución ponderada y realista del tiempo destinado al desarrollo y acreditación de las actividades de aprendizaje.

Que la metodología y los resultados preliminares de la investigación han sido presentados ante referentes del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, responsables del proyecto que tiene por objetivo sincerar el tiempo de duración de las carreras, en reuniones fechadas el 13 de junio de 2023 y el 4 de julio de 2023.

Que se propone trabajar en el diseño y desarrollo de un instrumento institucional y las herramientas necesarias para relevar la información que permita advertir los ajustes necesarios, sin modificar la estructura sustantiva del plan de estudios, cumpliendo con los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica, y los estándares para la acreditación de la carrera, en el marco de la responsabilidad compartida asumida por los actores: autoridades institucionales, docentes, estudiantes, comisiones asesoras de carrera y personal de apoyo académico.

Que se ha evaluado el potencial impacto de las decisiones ministeriales en el diseño curricular propuesto en el marco de la normativa vigente, suponiendo que su aprobación en las condiciones actuales logre un resultado exitoso en la acreditación las carreras que ya han presentado su inscripción en la convocatoria actual.

Que la evaluación del potencial impacto se ha realizado a partir de la simulación de escenarios inciertos, considerando los parámetros que deben mantenerse de resultar acreditada la carrera en las condiciones actuales, y haciendo variar aquellos que sí admitirían ser adecuados en el marco de la flexibilidad curricular concedida.

Lo informado por la Comisión de Asuntos Académicos.

Lo tratado y aprobado, en sesión ordinaria del 27 de julio de 2023, por unanimidad de los miembros del Cuerpo.

Lo dispuesto en el Art. 34, inc. 9) y 11) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar, en el marco de la responsabilidad compartida asumida por autoridades institucionales, docentes, estudiantes, comisiones asesoras de carrera y personal de apoyo académico, el desarrollo de las herramientas informáticas que permitan realizar el seguimiento de la implementación del rediseño curricular de las carreras de grado con estándares de segunda generación.

**ARTÍCULO 2.** Autorizar el relevamiento de información necesaria para evaluar el volumen de trabajo del estudiante estimado en el rediseño curricular de las carreras de grado y su relación con los créditos académicos. Realizado el análisis de los resultados, producidos los informes consecuentes, de resultar necesario, proponer los ajustes pertinentes para controlar la brecha entre la duración teórica y la duración real de la carrera.

**ARTÍCULO 3.** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - CD N° 187/2023**



Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL Y DE PLANIFICACIÓN  
Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA